# 6. PROTECCIÓN SOCIAL

El sistema público de pensiones en España establece tres tipos de prestaciones: económicas, protectoras y los servicios sociales. Las prestaciones económicas son aquellas cuyo fin es reparar o superar los estados de necesidad derivados de contingencias que acarrean una pérdida de ingresos para quienes las soportan, entre las que destacan las pensiones. Por lo que respecta a las protectoras, éstas incluyen la asistencia sanitaria y recuperadora. Corresponde a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales la gestión del sistema de protección pública. Junto con otras organizaciones privadas y semipúblicas que prestan una serie de servicios sociales, conforman el marco general de la prestación social. En la Comunidad Valenciana han sido transferidas ya algunas de las funciones del sistema de protección social, y en concreto, las que corresponden en el ámbito central al INSALUD y el INSERSO.

El Servicio Valenciano de Salud (SERVASA) asumió las competencias en materia de protección de la salud, en tanto que el Instituto Valenciano de Servicios Sociales hizo lo mismo en relación con las pensiones no contributivas y servicios sociales. La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1994 privó de personalidad jurídica a tales entidades autónomas, cuyas funciones fueron asumidas por las Consellerias a las que estaban adscritas.

## 6.1. SEGURIDAD SOCIAL

Además del Régimen General de la Seguridad Social existen en España una serie de regímenes especiales que se corresponden con determinados sectores de actividad o actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos, se hiciera preciso tal establecimiento para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social.

Se consideraran Regímenes Especiales los que encuadren en los siguientes sectores: agrarios, trabajadores del mar, autónomos, funcionarios públicos, civiles y militares, empleados del hogar y estudiantes.

El Régimen General acoge al 71 por 100 de los trabajadores afiliados mientras que el Régimen especial de autónomos incorpora el 20 por 100, teniendo una importancia limitada los restantes regímenes. En la Comunidad

Valenciana el Régimen General acoge al 71.87 por 100 de los trabajadores afiliados mientras que el Régimen especial de autónomos abarca un 19.76 por 100. Esta diversidad tienen su reflejo en las diferentes clases de pensiones así como en la acción protectora, y aunque se tiende hacia una homologación total con el Régimen General, todavía existen diferencias.

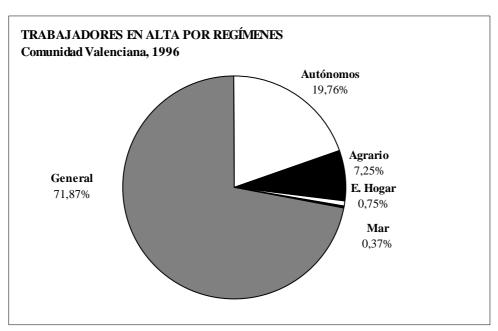


Gráfico III.6.1

Fuente: Elaboración Propia.

Datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social. Direcciones Provinciales.

Las prestaciones económicas de la Seguridad Social son de tipo contributivo y no contributivo. Las primeras tienen derecho a percibirlas aquellas personas que han estado cotizando a la Seguridad Social durante su etapa de actividad laboral. Las segundas responden a una exigencia de solidaridad, financiándose por medio de transferencias de los Presupuestos Generales del Estado de la Seguridad Social.

Las prestaciones contributivas se clasifican, a su vez, en subsidios o prestaciones económicas de carácter temporal -incapacidad temporal y desempleo- y las pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

Respecto a las primeras, desde el 1 de enero de 1995 la nueva figura de la incapacidad temporal sustituyó a la antigua ILT o incapacidad laboral transitoria, teniendo una duración máxima de dieciocho meses, incluyendo los seis meses de prórroga por previsible mejoría o confirmación de diagnóstico. Asimismo, se ha suprimido la situación de la invalidez provisional.

Respecto a las segundas, *pensiones*, por su cuantía, representan el eje central de los sistemas de Seguridad Social, con un 90 por 100 del total de las prestaciones económicas, destacando por su volumen y evolución tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

En España, el sistema de pensiones se caracteriza por dos ámbitos en la protección: el **contributivo**, mediante el cual se determina la prestación en función de periodos previos de cotización, y el **no contributivo** que garantiza la protección para aquellas personas que no pudiendo acceder al régimen contributivo, se encuentran en situación de necesidad y carecen de medios de subsistencia. Como ya se ha indicado con anterioridad, el primer ámbito cubre el derecho a pensiones de jubilación, invalidez, viudedad, orfandad y a favor de familiares. El segundo ámbito comprende el derecho a pensiones de jubilación y de invalidez, así como prestaciones económicas por hijos a cargo.

Un dato significativo y al mismo tiempo preocupante se deriva del hecho de que el número de pensiones de la Seguridad Social así como de pensionistas se incrementa de año en año, aunque dada la concurrencia de dos o más pensiones en una misma persona, el número de pensionistas es inferior al de pensiones, diferencia que crece anualmente. En todo el territorio español hay del orden de medio millón de personas con más de una pensión de la Seguridad Social, situación que se produce con mayor frecuencia en pensiones de jubilación o invalidez que se compatibilizan con las de viudedad, con un importe máximo fijado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

La variación del número de pensiones es consecuencia del crecimiento de la población, del índice del envejecimiento y de la tasa de actividad, y también de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales relativas a los requisitos para acceder a ellas, así como de medidas para mejorar el control de su reconocimiento.

A continuación pasamos a analizar los apartados correspondientes a las pensiones contributivas y no contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana.

#### **6.1.1. Pensiones Contributivas**

El número total de pensiones contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana, a 31 de diciembre de 1996, ha sido de 698.283, distribuyéndose por provincias de la siguiente manera: Alicante 221.706, Castellón 103.052 y Valencia 375.525, lo que supone el 9,67 por 100 del número de pensiones del total estatal, y cuya cifra para ese mismo periodo fue de 7.222.993. El importe total de pensiones contributivas en nuestra Comunidad ascendía a 42.946 millones de pesetas al mes de diciembre de 1996, frente a los 39.529 millones de pesetas del mismo mes de 1995, lo que supone un incremento del 8,64 por 100 respecto a los años precedentes.

Cuadro III.6.1

#### PENSIÓN MEDIA TOTAL NIVEL CONTRIBUTIVO

(Total regimenes)

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Total
1995 C. Valenciana	60.600 (90'43%)	66.662 (90'38%)	43.979 (96'87%)	58.273 (91'67%)
España	67.079 (100'00%)	73.752 (100'00%)	45.398 (100'00%)	63.565 (100'00%)
1996 C. Valenciana	64.544 (90'56%)	70.878 (90'28%)	46.508 (96°95%)	61.552 (91'63%)
España	71.269 (100'00%)	78.509 (100'00%)	47.972 (100°00%)	67.170 (100'00%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Desglosando por provincias a fecha 1 de diciembre de 1996, las pensiones medias totales de carácter contributivo quedan configuradas tal y como figura en el Cuadro III.6.2.

Cuadro III.6.2

#### PENSIÓN MEDIA TOTAL CON CARÁCTER REDISTRIBUTIVO POR PROVINCIAS

(A 1 de diciembre de 1996)

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
Alicante	61.352 (89'09%)	69.998 (89'16%)	45.167 (94'15%)	26.086 (89'89%)	30.780 (88'33%)	60.071 (89'43%)
Castellón	60.718 (85'20%)	64.478 (82'13%)	41.248 (85'98%)	27.099 (93'38%)	32.211 (92'58%)	57.147 (85'08%)
Valencia	68.060 (95'50%)	73.243 (93'29%)	48.446 (100'9%)	27.803 (95'81%)	31.665 (91'01%)	63.644 (94'75%)
España	71.269 (100'0%)	78.509 (100'0%)	47.972 (100'0%)	29.019 (100'0%)	34.791 (100'0%)	67.170 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

La característica más sobresaliente de la evolución del número de pensiones contributivas en nuestra Comunidad es que casi la mitad corresponden a prestaciones por jubilación, con un 49,30 por 100 del total, repartiéndose el resto de pensiones de la manera siguiente: invalidez 20,29 por 100, viudedad 27,12 por 100, orfandad 2,85 por 100 y favor familiar 0,45 por 100.

Comparando las pensiones medias totales respecto a 1995, observamos que en invalidez, se ha producido un incremento del 6'40%, respecto a la jubilación, se ha incrementado en un 6'32% y viudedad en un 5'75%.

Acto seguido, pasamos a examinar a título particular cada una de las pensiones:

JUBILACIÓN: La mitad (49,30%) de las prestaciones contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana corresponden a este tipo de pensiones, con un total de 344.227, frente a las 336.636 de 1995. En nuestra Comunidad la pensión media de jubilación en 1996 ha sido de 70.878 pesetas, frente a las 78.509 del territorio español, lo que conlleva a una pensión media inferior en 7.631 pesetas a la estatal. Esta diferencia es debido a que los valores cotizados en las tres provincias son inferiores en esa cantidad aproximadamente, siendo las bases de cotización las que determinan la pensión de jubilación.

Cuadro III.6.3

PENSIONES DE JUBILACIÓN. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO

Miles de pensionistas y miles de pesetas en el primer día de cada mes.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de variación
1990	288,7	45,0	10,8
1991	295,7	49,9	10,9
1992	303,2	53,9	8,0
1993	311,7	58,0	7,6
1994	325,0	62,0	6,9
1995	335,7	66,7	7,6
1996	345,9	70,9	6,3

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INVALIDEZ: El número total de pensiones de invalidez para 1996 en la Comunidad Valenciana es de 141.678 pesetas, representando el 20'29% del total y con una pensión media inferior a la estatal de 6.725. La media de nuestra Comunidad es de 64.544 pesetas mensuales, frente a las 71.269 pesetas que

representan la media nacional. La razón se debe igualmente a las bases de cotización que son más reducidas a nivel autonómico.

Cuadro III.6.4

PENSIONES POR INVALIDEZ. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO

Miles de pensionistas y miles de pesetas en el primer día de cada mes.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de variación
1990	136,0	42,2	9,6
1991	135,0	46,6	10,4
1992	135,1	50,1	7,5
1993	135,6	53,7	7,2
1994	136,4	56,8	5,8
1995	138,7	60,6	6,7
1996	141,5	64,5	6,4

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Respecto a las PRESTACIONES POR VIUDEDAD, ORFANDAD Y EN FAVOR DE FAMILIARES, éstas representan el 30'41% del número de pensiones en la Comunidad Valenciana, siendo la pensión de viudedad con 189.346 prestaciones (27'12%) la más elevada del segmento, con una media de 46.508 pesetas mensuales, frente a las 47.972 pesetas mensuales para el territorio español. La cuantía media en la Comunidad Valenciana es de 1.464 pesetas menos con respecto a la estatal.

Cuadro III.6.5

PENSIONES DE VIUDEDAD. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO

Miles de pensionistas y miles de pesetas en el primer día de cada mes.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de variación
1990	156,0	29,1	10,7
1991	161,6	33,2	14,1
1992	167,4	36,7	10,5
1993	172,8	39,2	6,8
1994	179,1	41,4	5,9
1995	184,6	44,0	5,9
1996	189,2	46,5	5,7

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Los cuadros siguientes analizan el número de pensiones según los distintos regímenes de Seguridad Social, comparando los datos a nivel autonómico y a nivel estatal.

De las 374.417 PENSIONES DEL RÉGIMEN GENERAL, 188.144 corresponden a jubilación, 67.517 a invalidez, 103.544 a viudedad, 12.854 a orfandad y 2.358 a prestaciones en favor de familiares. Ascendiendo en 1995 a 356.963, supone un incremento del 4'89%.

Cuadro III.6.6

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN GENERAL

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	77.414 (87'96%)	87.875 (89'45%)	51.523 (96'55%)	28.061 (93'68%)	29.571 (90'69%)	73.490 (90'57%)
España	88.006 (100'0%)	98.235 (100'0%)	53.366 (100'0%)	29.954 (100'0%)	32.606 (100'0%)	81.141 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

El número de PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMO asciende a 74.487, correspondiendo 13.649 a invalidez, 36.106 a jubilación, 22.275 a viudedad, 2.310 a orfandad y 147 a prestaciones de favor familiar. Estas prestaciones han sufrido un incremento del 3'65 % respecto a 1995.

Cuadro III.6.7

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	52.626 (95'30%)	55.496 (98'51%)	40.725 (99'30%)	19.875 (95'76%)	28.299 (94'57%)	49.396 (96'84%)
España	55.221 (100'0%)	56.333 (100'0%)	40.805 (100'0%)	20.754 (100'0%)	29.923 (100'0%)	51.007 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Por lo que respecta a las PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA, de las 99.984, 24.726 corresponden a invalidez, 39.179 a jubilación, 33.352 a viudedad, 2.427 a orfandad y 300 a

#### MEMORIA 1996

prestaciones en favor de familiares. Han sufrido un incremento del 0'75% respecto al año anterior.

Cuadro III.6.8

PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	53.849 (97'33%)	57.523 (100"7%)	42.602 (98'26%)	25.525 (101'9%)	34.025 (102'6%)	50.791 (99'09%)
España	55.329 (100'0%)	57.076 (100'0%)	43.358 (100'0%)	25.049 (100'0%)	33.163 (100'0%)	51.255 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

De las 43.540 PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA PROPIA, 9.364 corresponden a invalidez, 22.034 a jubilación, 11.427 a viudedad, 588 a orfandad y 127 a prestaciones de favor familiar. Dichas prestaciones han sufrido una disminución del 1'25%, en relación con 1995.

Cuadro III.6.9

PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA PROPIA

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	50.580 (98'76%)	54.363 (100'5%)	36.360 (98'05%)	27.780 (94'63%)	32.650 (95'38%)	48.404 (98'80%)
España	51.213 (100'0%)	54.077 (100'0%)	37.085 (100'0%)	29.356 (100'0%)	34.233 (100'0%)	48.993 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En cuanto a las PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR, el número total de pensiones asciende a 9.227, correspondiendo 1.027 a prestaciones por invalidez, 4.441 por jubilación, 3.425 por viudedad, 292 por orfandad y 42 a prestaciones de favor familiar, lo que supone un incremento del 0`65% respecto al año anterior.

Cuadro III.6.10

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES DEL MAR

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	71.362 (98'76%)	97.978 (100'5%)	49.367 (98'05%)	29.764 (94'63%)	41.750 (95'38%)	7.451
España	75.883 (100'0%)	102.982 (100'0%)	49.076 (100'0%)	28.251 (100'0%)	41.822 (100'0%)	7.723

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

De las 1.061 PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE LA MINERÍA Y DEL CARBÓN, 149 corresponden a pensiones por invalidez, 505 por jubilación, 376 por viudedad, 28 por orfandad y 3 por prestaciones de favor familiar, lo que supone una disminución del 0'85% respecto al año anterior.

Cuadro III.6.11

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA Y EL CARBÓN

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	119.613 (9876%)	121.993 (100'5%)	49.991 (98'05%)	37.700 (94'63%)	41.700 (95'38%)	93.834 (98'80%)
España	128.812 (100'0%)	155.042 (100'0%)	54.485 (100'0%)	38.958 (100'0%)	59.455 (100'0%)	118.223 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Con respecto a las PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, el número total de prestaciones es de 20.989, correspondiendo 8.226 a pensiones por invalidez, 11.788 por jubilación, 833 por viudedad, 116 por orfandad y 26 correspondientes a prestaciones de favor familiar. Se ha producido un incremento del 2'25% con relación a 1995.

#### MEMORIA 1996

Cuadro III.6.12

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	50.036 (97'17%)	47.550 (98'13%)	29.958 (100'8%)	29.129 (92'70%)	36.388 (100'2%)	47.709 (97'16%)
España	51.495 (100'0%)	48.456 (100'0%)	29.712 (100'0%)	31.423 (100'0%)	36.316 (100'0%)	49.105 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Con un total de 14.729 ACCIDENTES DE TRABAJO, 8.385 corresponden a pensiones por invalidez, 4.975 a pensiones por viudedad, 1.251 a pensiones por orfandad, y 118 correspondientes a prestaciones de favor familiar, suponiendo un aumento del 3'16% respecto al año anterior.

Cuadro III.6.13

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ACCIDENTES DE TRABAJO

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	68.778 (89'96%)		56.553 (96'41%)	32.751 (91'88%)	57.988 (97'49%)	61.474 (91'94%)
España	76.456 (100'0%)		58.661 (100'0%)	35.645 (100'0%)	59.481 (100'0%)	66.865 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En materia de ENFERMEDADES PROFESIONALES, el número total de prestaciones en la Comunidad Valenciana es de 1.718 distribuyéndose de la siguiente manera: 954 para pensiones de invalidez, 719 para viudedad, 42 para orfandad y 3 para prestaciones de favor familiar.

Cuadro III.6.14

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ENFERMEDADES PROFESIONALES

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	91.101 (65'67%)		49.014 (85'94%)	33.822 (93'96%)	24.552 (36'85%)	71.881 (69'53%)
España	138.731 (100'0%)		57.035 (100'0%)	35.995 (100'0%)	66.628 (100'0%)	103.386 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Por lo que respecta el SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ, VIUDEDAD E INVALIDEZ, el número total de pensiones contributivas en nuestra Comunidad asciende a 58.131, correspondiendo 7.681 a pensiones por invalidez, 42.030 por jubilación y 8.420 por viudedad.

Cuadro III.6.15

#### PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ

	Invalidez	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familar	Total
C. V.	30192 (96'23%)	32440 (98'21%)	23681 (87'64%)			30871 (97'39%)
España	31376 (100'0%)	33030 (100'0%)	27020 (100'0%)			31633 (100'0%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Como conclusión y a la vista de los datos anteriormente expuestos, el número total de pensiones sujetas a Regímenes Especiales es de 323.866, que junto a las 374.417 del Régimen General suman un global de 698.283 prestaciones percibidas para el conjunto de nuestra Comunidad, lo que supone un incremento del 2'75% respecto a 1995.

#### **6.1.2.** Pensiones no contributivas

Por lo que respecta a las pensiones no contributivas, en virtud de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, de pensiones no contributivas en el sistema de la

Seguridad Social, se instrumentó un nivel de protección no basado en la cotización previa de los afectados, que posibilita otorgar prestaciones a los españoles ancianos o incapacitados y a las familias con hijos a su cargo que se encuentren en una situación de necesidad y no tengan acceso al sistema profesional o contributivo. Los beneficiarios tienen derecho a recibir una renta económica, asistencia médico-farmacéutica y los servicios sociales del sistema de la Seguridad Social.

Las condiciones para poder acceder a las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva son: residir legalmente en territorio español y carecer de rentas o ingresos suficientes. Para la pensión de jubilación se requiere además haber cumplido sesenta y cinco años de edad y haber residido en territorio español durante diez años, entre los dieciséis y la edad de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán haber sido consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación. Para la Pensión de Invalidez en su modalidad no contributiva, se requiere ser mayor de 18 años y menor de 65 años y haber residido durante 5 años en territorio español, de los cuales, dos deben ser anteriores a la fecha de la pensión, y estar afectado por una minusvalía o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65 por ciento.

La cuantía anual de este tipo de pensiones se fija para cada año en la Ley de Presupuestos Generales, configurándose como de garantía de ingresos. Su cuantía efectiva se reduce a un importe igual al de las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía efectiva reconocida puede ser inferior al 25 por 100 de la cuantía anual de referencia de la prestación.

Así mismo, hay que tener en cuenta que a partir de 1990 quedaron suprimidos el subsidio de garantía de ingresos mínimos y el subsidio por ayuda de tercera persona, previsto en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Por otra parte, en virtud del Real Decreto Ley 5/1992, de 21 de julio, se suprimieron también las pensiones asistenciales de vejez y enfermedad (FAS), si bien quienes tenían reconocido el derecho a las prestaciones citadas han podido continuar percibiéndolas en los términos y condiciones previstas en la legislación específica que las regulaban; o en su caso y siempre que cumplieron con los requisitos de acceso establecido, optar por las nuevas pensiones no contributivas. De hecho, una buena parte de los actuales preceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez son antiguos perceptores de las pensiones asistenciales y de los subsidios establecidos por la LISMI.

Los sistemas de protección social en su nivel asistencial reúnen en la actualidad a pensionistas acogidos a distinta normativa, que arranca de las prestaciones de Asistencia Social (FAS), pasando por las derivadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y finalizando con las Pensiones No Contributivas (PNC) implantadas con carácter general por la Ley 26/1990.

Cuadro III.6.16

# PRESTACIONES INDIVIDUALES Año 1996

	Pensiones A	sistenciales	LISMI	Pensiones No	Pensiones No Contributivas		
	N° Beneficiarios		Nº Beneficiarios	Nº Beneficiarios			
	Enfermedad	Ancianidad	-	Invalidez	Jubilación		
Castellón	631	623	1.741	1.969	1.036		
Valencia	3.725	1.552	5.032	8.707	11.083		
Alicante	3.080	1.992	9.131	6.529	5.315		
Total	7.436	4.167	15.904	17.205	17.434		

Prestaciones no contributivas a 31 de diciembre de 1996.

Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat Valenciana

Cuadro III.6.17

#### PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Año 1996

	Solicitudes Presentadas			Solici	Solicitudes Resueltas			Solicitudes Pendientes		
	Jubilación	Invalidez	Total	Jubilación	Invalidez	Total	Jubilación	Invalidez	Total	
Castellón	279	629	908	272	623	895	58	110	168	
Valencia	2.925	3.054	5.979	3.184	3.267	6.451	23	833	856	
Alicante	1.369	2.281	3.650	1.068	2.133	3.201	831	2.674	3.505	
Total	4.573	5.964	10.537	4.524	6.023	10.547	912	3.617	4.529	

El número de pensiones contributiva pendientes del año 1995 ascienden a 4.539. Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat Valenciana

El número de beneficiarios de estas prestaciones en la Comunidad Valenciana, a 31 de diciembre de 1996 , era de 62.146 personas frente a las

63.127 de 1995 y 64.146 de 1994, lo que supone una disminución del 1,55 y del 3,11 por 100 en 1996 con respecto a los años precedentes.

Desglosando las prestaciones tenemos que 11.603 personas percibían pensiones del FAS, 15.904 de la LISMI y 34.639 de las Pensiones No Contributivas.

#### 6.1.3. El Sistema de Recaudación de la Seguridad Social

Una vez analizado el Sistema de Pensiones y como novedad respecto a la Memoria de 1995, el CES ha estimado oportuno incluir un apartado relativo al Sistema de Recaudación de la Seguridad Social.

En virtud de ello, a continuación se incluyen una serie de cuadros que contemplan los siguientes datos: Recaudación íntegra de cuotas a la Seguridad Social por Regímenes en cada una de las provincias de nuestra Comunidad, Recaudación ejecutiva, número de Códigos de Cuenta de Cotización en alta para el Régimen General, número de trabajadores en alta por regímenes y número de afiliaciones a la Seguridad Social.

Cuadro III.6.18

RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DE CUOTAS 1996 POR REGÍMENES EN ALICANTE (En millones de pesetas)

	General	Autónomos	Agrario	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	10.845	2.218	302	46	0	35	1.046	1.165	15.657
Febrero	10.377	2.261	303	46	0	35	1.013	1.172	15.207
Marzo	10.336	2.291	308	68	0	37	1.001	1.290	15.331
Abril	11.627	2.300	307	48	1	38	1.096	1.198	16.615
Mayo	10.748	2.371	344	49	0	38	1.039	1.239	15.828
Junio	11.104	2.326	309	49	0	37	1.074	1.242	16.141
Julio	11.361	2.500	311	52	0	38	1.107	1.222	16.591
Agosto	11.729	2.290	312	54	0	38	1.158	1.190	16.771
Septiem.	10.386	2.328	312	62	71	37	1.136	1.098	15.430
Octubre	10.826	2.341	311	51	-71	37	1.111	1.263	15.869
Noviem.	10.670	2.332	321	46	15	36	1.165	1.162	15.747
Diciem.	11.378	2.674	359	50	3	37	1.143	1.207	16.851
Total	131.387	28.232	3.799	621	19	443	13.089	14.448	192.038

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante

Cuadro III.6.19

# RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DE CUOTAS 1996 POR REGÍMENES EN CASTELLÓN (En millones de pesetas)

	General	Autónomos	Agrario	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	5.273	912	262	27	0	19	645	333	7.471
Febrero	5.207	906	281	28	0	19	646	370	7.457
Marzo	5.220	916	244	31	0	20	622	357	7.410
Abril	5.356	927	227	40	0	19	613	368	7.550
Mayo	5.084	960	220	40	0	20	604	389	7.317
Junio	4.844	1.022	217	37	0	20	590	407	7.137
Julio	4.365	967	212	35	0	21	535	423	6.558
Agosto	4.355	936	203	35	0	19	545	404	6.497
Septiem.	5.297	945	195	51	0	20	623	420	7.551
Octubre	4.868	942	195	44	0	20	625	441	7.135
Noviem.	4.936	949	226	42	0	19	636	406	7.214
Diciem.									
Total	54.805	10.382	2.482	410	0	216	6.684	4.318	79.297

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón

Cuadro III.6.20

# RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DE CUOTAS 1996 POR REGÍMENES EN VALENCIA (En millones de pesetas)

	General	Autónomos	Agrario	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	23.011	3.601	706	99	0,000	100	2.283	2.082	31.882
Febrero	22.442	3.630	660	24	0,000	101	2.323	2.120	31.300
Marzo	22.244	3.500	585	59	0,171	101	2.195	2.144	30.828
Abril	23.253	3.519	515	59	0,000	99	2.233	2.102	31.780
Mayo	22.095	3.584	547	57	0,270	100	2.151	2.214	30.748
Junio	20.767	3.585	501	69	0,270	104	2.043	2.088	29.157
Julio	21.253	3.709	469	72	0,270	104	1.985	2.050	29.642
Agosto	22.036	3.578	461	44	0,081	99	2.105	2.047	30.370
Septiem.	22.721	3.482	495	72	0,083	106	2.318	2.124	31.318
Octubre	22.011	3.546	635	70	0,000	93	2.294	2.484	31.133
Noviem.	21.405	3.560	687	55	0,000	97	2.424	2.279	30.507
Diciem.	23.494	3.664	359	56	0,000	97	2.411	2.167	32.248
Total	266.732	42.958	6.620	736	1,145	1.201	26.765	25.901	370.914

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia

Cuadro III.6.21

# RECAUDACIÓN EJECUTIVA, 1996

(En millones de pesetas)

	Alicante	Castellón	Valencia
Enero	259	118	345
Febrero	271	109	357
Marzo	273	108	319
Abril	344	128	370
Mayo	430	141	429
Junio	314	220	386
Julio	390	175	465
Agosto	250	91	245
Septiembre	250	119	329
Octubre	312	161	445
Noviembre	307	133	486
Diciembre	623	99	502
Total	4.023	1.602	4.678

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuadro III.6.22

## NÚMERO DE CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN EN ALTA EN 1996. RÉGIMEN GENERAL

	Alicante	Valencia	Castellón
Enero	44.549	66.927	14.791
Febrero	45.177	67.649	14.884
Marzo	45.732	67.938	14.925
Abril	46.405	68.409	15.103
Mayo	46.859	68.618	15.178
Junio	47.613	69.257	15.347
Julio	48.471	68.937	15.648
Agosto	48.114	67.754	15.551
Septiembre	47.686	67.985	15.133
Octubre	47.779	68.696	15.063
Noviembre	48.057	69.457	15.173
Diciembre	47.612	69.221	15.228

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuadro III.6.23

## NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES

Alicante, 1996

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	257.884	83.238	25.939	2.134	2.266
Febrero	261.590	83.759	25.824	2.128	2.272
Marzo	263.330	84.113	25.736	2.126	2.260
Abril	263.170	83.711	25.655	2.143	2.275
Mayo	266.549	84.248	25.593	2.167	2.296
Junio	271.617	84.444	25.222	2.169	2.280
Julio	276.302	84.919	25.164	2.167	2.259
Agosto	271.582	85.026	25.261	2.146	2.257
Septiembre	272.735	84.862	25.366	2.150	2.241
Octubre	272.959	84.664	25.733	2.122	2.265
Noviembre	275.117	84.757	26.113	2.127	2.277
Diciembre	268.197	84.655	23.201	2.115	2.272

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante

Cuadro III.6.24

# NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES

Castellón, 1996

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	118.280	31.176	18.625	1.145	1.174
Febrero	116.963	31.433	18.016	1.470	1.174
Marzo	114.917	31.568	17.554	1.783	1.168
Abril	113.412	31.937	16.942	1.796	1.178
Mayo	112.914	32.139	16.592	1.801	1.187
Junio	113.955	32.358	16.405	1.766	1.172
Julio	117.363	32.794	16.123	1.751	1.161
Agosto	115.930	32.816	16.032	1.783	1.153
Septiembre	112.614	32.785	15.875	1.776	1.148
Octubre	113.902	32.379	16.195	1.769	1.171
Noviembre	119.146	32.325	17.601	1.745	1.180
Diciembre	121.131	32.366	18.028	1.091	1.177

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón

#### MEMORIA 1996

Cuadro III.6.25

# NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES

Valencia, 1996

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	502.848	130.459	51.007	1.548	6.374
Febrero	503.386	130.439	49.689		6.306
				1.500	
Marzo	500.719	131.807	49.258	1.552	6.291
Abril	501.615	130.360	47.402	1.520	6.276
Mayo	501.419	131.019	46.528	1.535	6.223
Junio	505.726	131.247	45.982	1.644	6.177
Julio	504.825	131.626	45.279	1.554	6.159
Agosto	491.825	131.240	44.870	1.574	6.152
Septiembre	498.306	131.284	44.567	1.551	6.054
Octubre	509.218	131.545	46.393	1.542	6.028
Noviembre	518.980	132.028	48.866	1.537	6.047
Diciembre	516.252	131.922	50.135	1.512	6.051

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia

Cuadro III.6.26

# AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE 1996

	Valencia	Alicante	Castellón
Enero	3.658	2.329	592
Febrero	3.354	2.364	589
Marzo	4.848	2.519	549
Abril	6.101	3.645	1.046
Mayo	6.101	4.105	979
Junio	5.176	3.753	1.091
Julio	8.194	5.707	1.920
Agosto	4.076	3.343	713
Septiembre	5.355	2.607	1.715
Octubre	7.467	3.480	1.546
Noviembre	5.458	3.304	1.254
Diciembre	5.653	1.966	1.307
Total	65.441	39.122	13.301

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

En el futuro el número de afiliaciones a la Seguridad Social se verá incrementado con motivo de la entrada en vigor, a partir de 1 de enero de 1997, del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Este Real Decreto en su artículo 21.2 establece la obligación de todo ciudadano a poseer el número de la Seguridad Social (en adelante NUSS) con carácter previo a la solicitud de su afiliación y alta o la solicitud de cualquier prestación o servicio de las Entidades Gestoras o Colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

Asimismo, el artículo 22.2 del citado Reglamento General recoge la obligación de expedir un documento identificativo en el que constará el citado NUSS y que será válido para acreditar los datos de la Seguridad Social figurados en dichos documentos ante todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como ante las demás Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

En el punto 2 de la disposición adicional tercera del citado Reglamento se establece que los centros de enseñanza donde se efectúe la matriculación, sea ordinaria o extraordinaria, de alumnos incluidos en el campo de aplicación del Seguro Escolar facilitarán el NUSS de éstos siendo exigible y obligatorio a partir de 1 de enero de 1997, según se dispone en el apartado tercero del punto dos de la Resolución de 30 de abril de 1996 (BOE del 13 de mayo) de la entonces Secretaria General para la Seguridad Social, por la que dictan instrucciones sobre asignación y exigibilidad del número de la Seguridad Social y para la expedición de la tarjeta individual de la Seguridad Social.

# 6.2. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

La protección por desempleo en España cuenta con dos niveles de protección: el contributivo y el asistencial. El primero actúa como renta sustitutoria del salario y requiere una previa cotización del trabajador. El asistencial actúa como mínimo necesario de subsistencia para aquellas personas que carecen de recursos económicos y que no reúnen cotizaciones necesarias para percibir la prestación contributiva, o bien la perciben cuando agotada ésta siguen desempleados, o finalmente actúa en ciertos supuestos como subsidio para determinados colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral (mayores de 52 años, emigrantes retornados, reclusos puestos en libertad).

La protección social a los desempleados constituye una exigencia del Estado Social de Derecho. Además, en niveles adecuados, mejora la eficacia del sistema económico y productivo, al permitir un reajuste de efectivos laborales más adecuados y el mantenimiento de la competencia del factor trabajo y las rentas de los desempleados. La prestación por desempleo supone, además, un mecanismo imprescindible de cohesión en sociedades que tienen que convivir con importantes tasas de desempleo estructural.

Tomando como referencia las anteriores premisas, el problema de un sistema público de protección social y económico al desempleo suele plantearse en torno a la necesidad de establecer el punto de equilibrio de los niveles de protección que haga posible su mantenimiento. Para ello, se ha de conseguir que los recursos públicos destinados a proteger el desempleo no tengan efectos negativos sobre el empleo, porque su financiación afecte al déficit público o influya sobre los incentivos a la actividad y a la búsqueda de empleo.

Los cambios socioeconómicos durante los últimos años han motivado reformas en el marco normativo de la Ley Básica de Empleo de 1980. La primera, a través de la Ley 31/84, de carácter general y a la que han seguido modificaciones parciales que han afectado a aspectos de financiación, recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988; por otro lado, la ampliación del nivel asistencial para parados de larga duración y mayor edad, a través del Real Decreto-Ley 3/1989. Finalmente, la reducción de la cobertura de las prestaciones contributivas, tanto de posibles beneficiarios -al incrementar los requisitos de acceso al derecho- como de los periodos y cuantías reconocidos, traspasando posibles beneficiarios contributivos a la protección asistencial.

Así pues, entre 1989 y 1993, el número total de beneficiarios de prestaciones por desempleo, tanto contributivas como asistenciales en la Comunidad Valenciana experimentó un notable aumento, pasando de 94.465 en 1989 a 198.739 en 1993. Sin embargo, la incidencia de la Ley 22/92, comúnmente conocida "decretazo", ha propiciado la disminución de las prestaciones contributivas en favor del subsidio asistencial. Consecuencia de ello es que el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo en 1996 ha sido de 124.224, cifra inferior a la registradas en 1995, con 134.627, y 1994 y 1993 con 174.584 y 198.739 respectivamente, observándose un decremento continuo durante los tres últimos años. Desglosando por niveles de protección, el número de beneficiarios de prestaciones de subsidio asistencial superaba en 3.802 personas al de prestaciones contributivas, cifra sensiblemente inferior a la de 1995, situándose éstas en 60.211, frente a las 64.013 del nivel asistencial.

Para el cuarto trimestre de 1996, la población activa en la Comunidad Valenciana era de 1.653.400 personas, frente a 1.657.580 y 1.614.840 de los años 1995 y 1994. Por su parte, la población ocupada para el cuarto trimestre de 1996 ascendía a 1.310.100 personas, frente a 1.304.190 y 1.230.300 de 1995 y 1994, lo que supone un incremento porcentual del 0,45 por 100 respecto al año anterior.

La tasa de actividad de la Comunidad Valenciana para el cuarto trimestre de 1996 se sitúa en el 51,53 por 100, siendo por provincias, del 52,67 por 100 en Alicante, 49,06 por 100 en Castellón y 51,35 por 100 en Valencia, estando casi dos puntos por encima de la media estatal que se sitúa en el 49,78 por 100.

La diferencia entre la población activa y la población ocupada, a fecha 31 de diciembre de 1996, era de 343.300 personas, cifra del número de parados, que elevaba la tasa de paro al 20,8 por 100 en el cuarto trimestre de 1996, lo que supone una disminución de dos puntos con respecto al año anterior, en el que se registró una tasa del 22,8 por 100, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

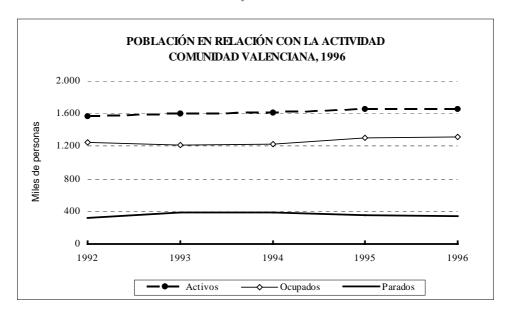


Gráfico III.6.2

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística. Elaboración Propia.

La relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo y paro registrado se conoce como Tasa de Cobertura del periodo analizado. Este indicador se calcula dividiendo el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo por la cifra de paro registrada determinada por el INEM. Dicha tasa experimentó la misma tendencia que el número de beneficiarios, advirtiéndose una disminución a partir del año 1994, situándose en el 58,34 por 100 y acentuándose en mayor grado en el año 1995, con una tasa del 49,31 por 100; todo ello, tras un periodo de cinco años (1989-1993) en que se registró un fuerte aumento y que pasó de un 35,17 a un 68,64 por 100. Sin embargo, para 1996 se observa un ligero aumento con respecto al año anterior situándose en el 50,1 por 100.

La cobertura de desempleo en nuestra Comunidad es diferente para cada una de las tres provincias. En Alicante y Castellón la cobertura está por encima de la media, siendo del 51,7 por 100 y 66,8 por 100 respectivamente, mientras que en Valencia, con el 47,1 por 100, se sitúa tres puntos por debajo de la media de la Comunidad.

Es de resaltar que la reducción de cobertura que se vino experimentando durante 1994 y 1995 se inició con la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1991, y continúa con el Real Decreto-Ley 1/1992 y la Ley 22/1992 de 30 de julio.

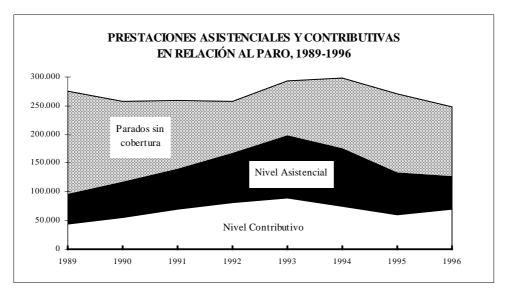


Gráfico III.6.3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Estadística del MTAS.

A través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo se refuerza, desde el primero de enero de 1994, la tendencia a la reducción de la cobertura que se inició en 1992. Esta última reforma ha perseguido rebajar el gasto por desempleo reduciendo los mínimos de prestación contributiva y subsidio garantizados, sometiendo a cotización a la Seguridad Social y a tributación a las prestaciones, y reforzando la involuntariedad de las situaciones de desempleo protegido y subsidiario. Así mismo, se han llevado a cabo medidas tendentes a luchar contra el fraude en el disfrute de las prestaciones y subsidios, lo que ha originado la intensificación de mecanismos de control y el régimen de infracciones y sanciones a empresarios y trabajadores.

Cuadro III.6.27

MEMORIA 1996

# PRESTACIONES POR DESEMPLEO. NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 1992-1996

		Total	Nivel Co	Nivel Contributivo		Tasa de
			Desempleo total	Desempleo parcial	Subsidiario	Cobertura % Bruta *
992	-					
	Alicante	61.676	27.268	53	34.355	65,42
	Castellón	16.170	9.074	1	7.095	82,92
	Valencia	89.740	45.341	42	44.357	62,90
	C. Valenciana	167.586	81.683	96	85.807	65,35
993	-					
	Alicante	70.037	27.977	106	41.954	66,22
	Castellón	20.394	10.439	37	9.918	93,38
	Valencia	108.308	51.493	219	56.596	66,56
	C. Valenciana	198.739	89.909	362	108.468	68,43
994	-					
	Alicante	59.696	22.236	38	37.422	57,54
	Castellón	17.195	7.963	9	9.223	78,19
	Valencia	97.693	44.634	44	53.015	56,54
	C. Valenciana	174.584	74.833	91	99.660	58,48
995	-					
	Alicante	47.711	18.525	5	29.182	50,30
	Castellón	12.674	6.359	5	6.311	66,30
	Valencia	74.241	35.297	16	38.928	47,20
	C. Valenciana	134.626	60.181	26	74.421	49,60
996	<del>-</del>			_		
	Alicante	45.020	18.459	2	26.558	51,70
	Castellón	11.876	6.888	6	4.982	66,80
	Valencia	67.328	34.841	15	32.473	47,10
	C. Valenciana	124.224	60.188	23	64.013	50,14

<sup>\*</sup> Porcentaje de beneficiarios estadísticas de prestaciones (incluido desempleo parcial y subsidio de eventuales agrarios) sobre total paro registrado en el INEM.

Fuente: Datos estadísticas INEM. Elaboración propia.

Cuadro III.6.28

INFORME DESEMPLEO COMUNIDAD VALENCIANA, 1994-1996

	Parados Registrados	Prestación Contributiva	Prestación Asistencial	Cobertura %
1994				
Ene	308.431	86.465	106.330	62,51
Feb	313.396	85.212	107.855	61,60
Mar	310.303	81.993	108.989	61,55
Abr	308.460	80.197	109.055	61,35
May	304.523	78.138	107.648	61,01
Jun	302.282	73.737	105.006	59,13
Jul	293.616	72.009	101.797	59,20
Ago	293.936	72.839	99.300	58,56
Sep	295.026	67.661	94.097	54,83
Oct	292.171	66.511	88.240	52,97
Nov	283.526	67.009	84.761	53,53
Dic	276.665	66.215	82.840	53,88
Media	298.528	74.832	99.660	58,34
1995				
Ene	281.600	65.245	82.233	52,37
Feb	282.568	64.300	82.422	51,92
Mar	280.383	63.396	82.205	51,93
Abr	277.299	61.576	79.874	51,01
May	276.647	60.749	78.298	50,26
Jun	274.074	61.061	77.747	50,65
Jul	266.791	58.175	74.809	49,85
Ago	269.501	58.775	72.236	48,61
Sep	271.361	56.397	69.926	46,55
Oct	264.691	53.508	64.989	53,54
Nov	257.620	55.069	63.755	46,12
Dic	251.642	55.383	62.633	46,90
Media	271.181	59.469	74.260	49,31
1996				
Ene	255.547	70.160	58.292	50,27
Feb	255.724	70.404	58.610	50,45
Mar	256.146	68.683	57.819	49,39
Abr	254.343	69.808	55.467	49,25
May	252.127	70.290	57.581	50,72
Jun	249.260	70.469	59.117	51,99
Jul	242.862	70.733	58.942	53,39
Ago	244.313	72.655	58.652	53,75
Sep	247.473	69.318	56.611	50,89
Oct	243.603	68.039	54.378	50,25
Nov	239.756	67.436	51.969	49,80
Dic	232.141	66.721	53.510	51,79
Media	247.775	69.560	56.746	50,98

Fuente: Estadistica de Empleo. INEM